



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

### CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 035-2016, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).-

En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, nosotros: por una parte, **CARLOS MANUEL LÓPEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, Administrador de Empresas, guatemalteco, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, noventa y cuatro mil doscientos ochenta y tres, un mil quinientos tres (2467 94283 1503 ), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guion dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis (8-12-2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA- y la certificación del acta número cero cero uno guion dos mil dieciséis (001-2016) de toma de posesión del cargo, asentada a folios del cero tres (03) al ciento treinta y seis (136) del libro de actas de la Unidad de Apoyo Administrativo, de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, registrado en la Contraloría General de Cuentas al número sesenta y seis mil ciento ochenta y uno (66181); me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: **CELIA VERONICA GARCÍA GARCÍA**, de veintiocho años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación número un mil setecientos veintiocho, cincuenta y dos mil ochocientos treinta y ocho, cero ciento uno (**1728 52838 0101**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, colegiada activa número veinte mil trescientos uno (20301), señalo lugar para recibir notificaciones la once (11) avenida dos guión cuarenta y tres (2-43), zona diecinueve (19), Colonia La Florida, Municipio de Guatemala, del Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales

antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos “**EL CONALFA**” y “**LA CONTRATISTA**” respectivamente; que por este documento celebramos contrato administrativo a plazo fijo para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en lo que preceptúan Artículos 44 literal e), 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42, 55, 56 y 59 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA D EL SERVICIO PROFESIONAL, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS.** 1) **OBJETO: “LA CONTRATISTA”** prestará sus servicios Profesionales para brindar asesoría jurídica y legal al Departamento de Personal de la Unidad de Apoyo Administrativo, a las dependencias que conforman la Entidad Ejecutora y a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora, en diversas ramas del derecho y en los diversos procesos administrativos y judiciales de los que el Comité Nacional de Alfabetización es parte, aplicando para ello sus conocimientos jurídicos, experiencia y capacidad, para que los mismos se realicen apegados a la normativa vigente en el País. 2) **NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL:** Yo, **CELIA VERONICA GARCÍA GARCÍA**, me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización las siguientes actividades: **a)** Prestar Asesoría Jurídica al Departamento de Personal de la Unidad de Apoyo Administrativo; **b)** Dictaminar sobre aspectos de Administración de Personal; **c)** Prestar Asesoría Jurídica a las dependencias que conforman la Entidad Ejecutora cuando me sea requerido; **d)** Elaborar los proyectos de contratos administrativos que me sean requeridos por el Departamento de Personal de la Unidad de Apoyo Administrativo, de conformidad con la ley; **e)** Preparar proyectos de resoluciones, providencias, oficios, corrimientos de audiencia y acuerdos en materia laboral que se me soliciten; **f)** Analizar casos de incumplimiento de las leyes laborales, así como de otras leyes, por parte de personas individuales o jurídicas obligadas a su observancia y preparar los apercibimientos por escrito, previo a la aplicación de sanciones de conformidad con la ley; **g)** velar porque las notificaciones se realicen en forma legal; **h)** Analizar casos concretos que se presenten en el Departamento de Personal de la Unidad de Apoyo Administrativo y emitir la opinión legal correspondiente; **i)** Dirigir y procurar los casos judiciales y/o administrativos que se presenten a la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de





## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

Alfabetización, en materia laboral; **j)** Asesorar en materia legal a la Secretaría Ejecutiva cuando se me requiera; **k)** Brindar asesoría legal a los funcionarios y empleados del CONALFA siempre y cuando se trate de asuntos propios de la Institución; **l)** Realizar cualesquiera actividad relacionada con aspectos jurídicos, que me sean asignadas por Secretaría Ejecutiva. **3) MODALIDAD:** Los servicios profesionales serán prestados en las oficinas Centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **4) SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se hará en forma mensual con base en informes que deberá presentar “**LA CONTRATISTA**” a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** EL CONALFA conviene en pagar a “**LA CONTRATISTA**” por los Servicios Profesionales prestados, la cantidad total de **CIENTO CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS QUETZALES (Q.140,196.00)** distribuidos en un primer pago por la cantidad de **ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q.11,683.00)** y once (11) pagos mensuales de **ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES (Q.11,683.00)** cada uno que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos “**EL CONALFA**” mediante factura e informe mensual que deberá presentar “**LA CONTRATISTA**”, con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 1120-0059-000-00-11-00-000-002-000-029-0101-11; el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. “**LA CONTRATISTA**” queda obligada a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios profesionales a prestar será de once meses veintinueve días, contados a partir del tres de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Yo, “**LA CONTRATISTA**” me obligo a prestar a favor de “**EL CONALFA**”, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva por parte de “**EL CONALFA**” con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades superiores respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, “**EL CONALFA**” dará audiencia por diez

(10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la Póliza. La fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que **"EL CONALFA"** extienda finiquito a favor de **"LA CONTRATISTA"**. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **"LA CONTRATISTA"** enterada de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo solemne juramento declaro que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad a **"EL CONALFA"**. **SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Yo, **"LA CONTRATISTA"** tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de mi conocimiento como resultado de los servicios profesionales que presto. **OCTAVA: INFORMES.** Yo, **"LA CONTRATISTA"** quedo obligada a presentar informes mensuales de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o los que me sean solicitados cuando **"EL CONALFA"** lo considere necesario, informe que deberá llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **"EL CONALFA"** sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **"LA CONTRATISTA"** en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios profesionales prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; **d)** Por caso fortuito y/o fuerza mayor; **e)** Por decisión unilateral de **"EL CONALFA"**. Por su parte, **"LA CONTRATISTA"** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si **"EL CONALFA"** injustificadamente retrasare por un mes o más los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivado de la interpretación del presente contrato, será directamente resuelto entre sí con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se





## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y “**LA CONTRATISTA**” no tiene ni tendrá el carácter de “Servidor Público”, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni está afecto a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo “**LA CONTRATISTA**” no está sujeta a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratada. No obstante lo anterior, “**LA CONTRATISTA**” tiene derecho a que se le paguen los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país. **DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD:** Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca “**LA CONTRATISTA**”, como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva de “**EL CONALFA**”, no pudiendo “**LA CONTRATISTA**”, reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización de “**EL CONALFA**”; pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes. **DECIMA CUARTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** “**EL CONALFA**” y “**LA CONTRATISTA**” en la calidad con que actuamos aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Los comparecientes después de haber leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresas en anverso y reverso.

  
Lic. Carlos Manuel López

Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo  
-CONALFA-

  
Licda. Celia Veronica García García  
Abogada y Notaria